

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 12 JUL 2021

La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO y RETENCION, de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros CD'TS, o cualquier otro concepto; que se encuentra a nombre del demandado, Sammy Smith González Bolívar, con CC. 1.098.714.947, en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas previas. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$10.200.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente. Librese oficios.

Frente a lo solicitado por la parte demandante en escrito visto a folio 4 C-2, se le informa que la medida de embargo y retención del 50% de la cuenta de nómina, del demandado Sammy Smith González Bolívar, con CC. 1.098.714.947, mediante auto del 11 de noviembre de 2020; no se decretó, en virtud a que la medida del salario fue decretada en dicho proveído.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>034</u> hoy,
<u>13 JUL 2021</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO